**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **"CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO"**, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. **GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"COMUDE"**, Y POR OTRA PARTE EL C. **LAZARO DE LA CARIDAD ITURRIZA HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ESCUELA"**, A QUIENES AL REFERIRSE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, QUIENES DESEAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

**I. DECLARA "EL COMUDE":**

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° primero del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el cual rige al "Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.

1.3 Que realiza el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 catorce, fracción XI décima primera del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el Director General de "EL COMUDE" está facultado para administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Consejo.

1.4 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "LA ESCUELA" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte 1467, segundo piso, Colonia la Palmita, en Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

**II. DECLARA "LA ESCUELA":**

2.1. Que es de nacionalidad 2. Eliminado, mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, folio 3. Eliminado, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de Acondicionamiento Físico. 4. Eliminado

2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades consistentes en la práctica del Acondicionamiento Físico al público en general y es su deseo desarrollar dichas actividades dentro de los Espacios Deportivo que le sean autorizados por "EL COMUDE".

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: Calle 5. Eliminado 5. Eliminado asimismo señala como número de celular número 6. Eliminado

1. Eliminado

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de un Convenio de Colaboración, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "COMUDE" que es http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

1. Eliminado

## C L Á U S U LA S:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto la colaboración para el ACONDICIONAMIENTO FÍSICO en lo sucesivo "AF", dentro del Gimnasio de Acondicionamiento Físico que administra el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE).

Los objetivos del **AF** por lo tanto serán:

1.- El Desarrollo Social y Deportivo de niños y niñas tanto menores como mayores de edad en el Gimnasio de Acondicionamiento Físico donde se implemente el AF, así como clases de spinning.

2.- Apoyo a la comunidad tanto en el entrenamiento deportivo, como en el desarrollo integral personal y familiar a través del deporte, con fines de prevención de adicciones y delincuencia.

**SEGUNDA.- APORTACIONES**

**APORTACIONES DE "COMUDE"**

a) **"COMUDE"** designará en coordinación con **"LA ESCUELA"**, el Gimnasio de Acondicionamiento Físico en el Gimnasio que administra **"COMUDE" Parque Zapopan** Ubicada en: Avenida Santa Lucía, Número 373, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco; los días de lunes a viernes de las 06:00 a las 22:00 horas y los sábados de 07:00 a 14:00 horas.

En el entendido que pueden aumentar los espacios siempre y cuando se cuente con la autorización de "COMUDE".

b) "COMUDE" se hará cargo del mantenimiento correctivo del Gimnasio de Acondicionamiento Físico, así como de la limpieza en general.

c) "COMUDE" administrará el cobro de las inscripciones, mensualidades, credenciales y seguro de gastos médicos anual, conforme a lo que estipula la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco del ejercicio fiscal correspondiente. "Las Partes" acuerdan

que COMUDE deberá entregar a "LA ESCUELA" un listado con periodicidad mensual con el registro de alumnos, detallando también las altas y bajas de los mismos.

d) "COMUDE" aportará publicidad estática, con mantas o carteles para la promoción del AF y clases de spinning, así como publicidad electrónica. "Las Partes" acuerdan que toda publicidad deberá ser aprobada y contar con el visto bueno de la contraparte.

**APORTACIONES DE "LA ESCUELA"**

a) La organización deportiva, estructura de los entrenamientos, políticas y actividades deportivas relacionadas al acondicionamiento físico y clases de spinning que se deberán aplicar en el AF, poniendo a disposición de un instructor que designe el COMUDE en el turno matutino, la capacitación deportiva (Know-how) que se deberán implementar.

b) Capacitación del instructor de "COMUDE" con la metodología que para tal efecto diseñe "LA ESCUELA" con la periodicidad que pacten "Las Partes" dependiendo de sus actividades y con previos acuerdos conforme a la temporalidad y vigencia de los programas de entrenamiento.

c) Publicidad del AF y clases de spinning en redes sociales y página oficial del "LA ESCUELA" o sus filiales.

d) "LA ESCUELA" realizará la contratación del personal que requiera para poder llevar a cabo las actividades dentro del Gimnasio de Acondicionamiento físico que administra el Organismo.

e) "LA ESCUELA" se hará cargo del mantenimiento del equipo, aparatos y mobiliario del Gimnasio de Acondicionamiento Físico y clases de spinning, facilitando material para poder llevar a cabo los entrenamientos de acondicionamiento físico.

f) "LA ESCUELA" se hará cargo de la buena imagen y tapicería en general de equipo, aparatos y mobiliario del Gimnasio de Acondicionamiento Físico y clases de spinning, los cuales deben funcionar al 100%.

1. Eliminado

g) El mantenimiento general de dicho Gimnasio de Acondicionamiento Físico corre por parte de "LA ESCUELA" tales como: Baños, vestidores, pintura de muros y pisos.

**TERCERA.- DE LOS GASTOS.** Cada una de "Las Partes" deberá pagar sus gastos de operación que no están listados en el presente convenio para la ejecución del AF.

En el entendido de manera enunciativa más no limitativa que gastos de operación se refiere al pago de sus trabajadores, y cada uno de los requerimientos que utilicen las partes para la operación del AF.

Los gastos no previstos, deberán solventarse por acuerdo escrito de ambas partes.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 05 cinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve al día 05 cinco de octubre 2020 dos mil veinte.

<u>En caso de que "Las Partes" deseen renovar el presente Convenio, deberán dejar por escrito las condiciones que mejor les convengan.</u>

**QUINTA.- CESIÓN.-** Ambas partes acuerdan que los derechos que por virtud del presente convenio adquieren, no podrán cederse ni traspasarse en forma alguna, sino es por el consentimiento escrito de cada una de "Las Partes".

**SEXTA.- DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

a) "Las Partes", no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en cualquier responsabilidad, sea robos, o daños ocasionados a las personas o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente. De la misma forma, tampoco serán responsables frente a proveedores y empleados con los que cada una contrate.

b) En virtud de la naturaleza del presente convenio, no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre "Las Partes", por lo que desde este momento expresan que no existe entre ambos relación laboral alguna, y que las condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedece únicamente a la operación interna del AF, conforme pacten "Las Partes" de acuerdo al presente.

c) El personal que le asiste a "LA ESCUELA" no tendrá ninguna relación laboral o contractual con "COMUDE" subsistiendo únicamente la relación directa con "LA ESCUELA" quien se obliga a otorgar todas las prestaciones que por Ley le corresponden a su personal.

d) "Las Partes" se obligan a dejar libre a la otra, de toda responsabilidad respecto de las controversias que pueda tener con el personal que contraten y les asista, así como, sacarán en paz y a salvo a la otra, en caso de habérsele ocasionado daños o perjuicios, por la acción de cualquier índole que se haya derivado por su imprudencia.

e) Asimismo, "Las Partes" se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir el personal que contraten para realizar actividades de acuerdo al objeto del presente convenio, dentro de las instalaciones donde se llevará a cabo la AF.

f) Para el caso de que los padres de los alumnos del AF o los propios alumnos de estos, se pongan de acuerdo directamente con "LA ESCUELA" para viajar a un torneo, realizar algún entrenamiento o cualquier actividad fuera de los Horarios y del Gimnasio de Acondicionamiento Físico que del presente convenio se desprende, "LA ESCUELA" **exime de cualquier responsabilidad** en materia civil, penal o administrativa al "COMUDE" así como de posibles daños y perjuicios que puedan ocurrir durante esos eventos, incluyendo los traslados a los mismos.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto de mutuo acuerdo por "Las Partes".

**SÉPTIMA.- DE LAS BECAS.-** "COMUDE" establece y "LA ESCUELA" en este acto manifiesta su conformidad, con que se otorguen becas de hasta el 95%, únicamente en el pago de la mensualidad, en programas de carácter social para que tenga un mayor impacto en el Municipio de Zapopan. Sujetándose al Reglamento de Becas para Escuelas Deportivas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

1. Eliminado

"Las Partes" acuerdan que para contabilizar y cotejar el manejo de los cobros así como aplicación de becas deberán compartirse abiertamente los listados a que se refiere el inciso "c)" de Aportaciones de COMUDE de la Cláusula Segunda del presente convenio.

**OCTAVA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no implica de ninguna forma, la exclusividad de "LA ESCUELA" para Acondicionamiento Físico del "COMUDE", ni en los uniformes que se lleguen a utilizar, quedando este en libertad de convenir con cualquier otro club, asociación o persona, diferentes programas para la enseñanza del Acondicionamiento Físico en el espacio Deportivo que se Administran. Sin embargo, se señalarán horarios exclusivos para los entrenamientos de los Alumnos del AF en el Gimnasio de Acondicionamiento físico señaladas así como las que pudieran autorizarse durante la vigencia del presente Convenio.

Por otra parte, es facultad exclusiva de "COMUDE" el celebrar convenios de patrocinios en especie y en efectivo a favor del AF, así como la administración y cobro de inscripciones, mensualidades, credenciales y seguros de gastos médicos de los alumnos que ingresen al AF, siempre de acuerdo al presente y toda vez que estos no contravengan a los intereses, compromisos, obligaciones, signos distintivos y los uniformes del AF, asimismo, de todo convenio de patrocinio que se logre celebrar, COMUDE deberá informar a "LA ESCUELA" los términos y condiciones.

**NOVENA.- INGRESOS.** De los ingresos que perciba "COMUDE" **únicamente por el pago de las mensualidades** de los alumnos inscritos en el AF, se otorgará el 80% ochenta por ciento de esos ingresos a favor de "LA ESCUELA", **así como de las visitas realizada por los usuarios,** por lo que este deberá expedir el comprobante fiscal digital que corresponda, a favor del "COMUDE", correspondiendo el 20% a favor del "COMUDE".

"Las Partes" acuerdan que el pago del 80% ochenta por ciento descrito en esta cláusula deberá ser pagado a mes vencido, conforme al calendario corriente y deberá ser entregado a "LA ESCUELA" en un periodo de no más de 15 (quince) días naturales a partir del último día hábil en que venza el mes que debe ser cubierto, previa expedición del Comprobante Fiscal Correspondiente.

**DÉCIMA.-** "COMUDE" podrá declarar extinto el presente Convenio:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes, etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "LA ESCUELA", caso en el cual "COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por este, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos el presente Convenio.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, sin necesidad de previa notificación.

D).- Por renuncia.- opera cuando "LA ESCUELA" en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

Cuando ocurra cualquiera de las causales de terminación del convenio, COMUDE se obliga a retirar de forma inmediata toda imagen, signos distintivos, avisos comerciales y en general cualquier marca o material gráfico que haga alusión a "LA ESCUELA". Deslindando desde ese momento a "LA ESCUELA" de cualquier reclamo que se derive conforme a la operación del AF y alcances derivados del presente Convenio.

1. Eliminado

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al personal de "LA ESCEULA" se le detecte mala conducta dentro de las Unidades Deportivas que Administra "COMUDE" o bien que no se apegue a lo observado por los reglamentos que rigen al "COMUDE" y al acuerdo de capacitación y formación que designen "Las Partes".

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del "COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En caso de que deba "EL COMUDE" realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previo aviso por escrito que den a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "Las Partes" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados y tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** El presente Convenio y toda la información que conforme al presente reciban "Las Partes" por cualquier medio, así como los documentos, archivos y archivos electrónicos que se generen a partir de dicha información, tendrán el carácter de confidencial y su manejo será restringido entre el personal de cada una de "Las Partes" que participen en la realización del mismo. La información confidencial no podrá hacerse del conocimiento de terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

En el caso de que por mandato judicial se ordene a cualquiera de las partes la revelación de cierta información confidencial, ésta cumplirá con el requerimiento entregando exclusivamente la información solicitada, en la cantidad y contenidos señalados expresamente en dicho mandato y deberá notificar de dicha situación a la otra parte de inmediato.

"Las Partes" acuerdan que las obligaciones contempladas en la presente Cláusula, permanecerán vigentes hasta por un periodo de 2 (dos) años posteriores a la terminación del presente convenio. Acordando que observaran lo establecido en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales y de archivos.

Leído que fue el presente convenio, "Las Partes" manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

| "COMUDE" | "LA ESCUELA" |
|---|---|
| | 1. Eliminado |
| GUSTAVO SANTOSCOYARRIAGA<br>DIRECTOR GENERAL Y<br>REPRESENTANTE LEGAL | LAZARO DE LA CARIDAD ITURRIZA<br>HERNÁNDEZ |

**TESTIGOS**

| | |
|---|---|
| ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS<br>DIRECTOR OPERATIVO | GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES<br>DIRECTOR JURÍDICO |

Lo testado corresponde a 1- Firmas, 2.- Nacionalidad, 3.- Identificación 4.- RFC, 5.- Domicilio y 6.- Número celular, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

# ADENDUM

**AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE,** ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, **REPRESENTADO POR GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL **"COMUDE"** Y POR OTRA PARTE **EL SEÑOR LAZARO DE LA CARIDAD ITURRIZA HERNÁNDEZ,** EN SU CARÁCTER DE **"LA ESCUELA"**, SE MODIFICA EXCLUSIVAMENTE LA CLÁUSULA NOVENA, SIN QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS SUFRAN MODIFICACIÓN ALGUNA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO A CONTINUACIÓN:

## A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, las partes celebraron un Convenio de Colaboración.

2.- Con base al oficio número 1250/DO387/2019 suscrito por el Director Operativo del Organismo.

3.- Con base en los antecedentes antes mencionados, las partes pactan las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**NOVENA.- INGRESOS.** De los ingresos que perciba "COMUDE" **únicamente por el pago de las mensualidades** de los alumnos inscritos en el AF, se otorgará el 80% ochenta por ciento de esos ingresos a favor de "LA ESCUELA", **así como de las visitas realizada por los usuarios,** por lo que este deberá expedir el comprobante fiscal digital que corresponda, a favor del "COMUDE", correspondiendo el 20% a favor del "COMUDE".

"Las Partes" acuerdan que el pago del 80% cincuenta por ciento descrito en esta cláusula deberá ser pagado a mes vencido, conforme al calendario corriente y deberá ser entregado a "LA ESCUELA" en un periodo de no más de 15 (quince) días naturales a partir del último día hábil en que venza el mes que debe ser cubierto, más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente previa expedición del Comprobante Fiscal Correspondiente.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales de este Adendum, lo firman de conformidad previa lectura; el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, quedando en poder de cada una de ellas un ejemplar.

| "EL CLIENTE" | "LA ESCUELA" |
|---|---|
| | N1-TESTADO 6 |
| **GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**<br>**DIRECTOR GENERAL Y**<br>**REPERESENTANTE LEGAL** | **C. LAZARO DE LA CARIDAD ITURRIZA**<br>**HERNÁNDEZ** |
| **"TESTIGO"** | **"TESTIGO"** |
| **ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**<br>**DIRECTOR OPERATIVO** | **GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES**<br>**DIRECTOR JURÍDICO** |

# FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.